

CONTRATO DE ADIESTRAMIENTO

Entre nosotros, HUGO ALFARO ALFARO, mayor, casado, Contador Privado, vecino de Santa Bárbara de Heredia, cédula No. 4-093-046, en mi condición de Oficial Mayor y en Representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería que para este acto fui autorizado mediante delegación por Decreto Ejecutivo No. 17764 MAG de 12 de agosto de 1987, publicado en La Gaceta No. 199 de octubre del mismo año, y ENALDO MIRANDA CERDAS, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, cédula No. 6-119-0952, en adelante denominado " EL BENEFICIARIO " convenimos en celebrar el presente Contrato de Adiestramiento, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan:-----

PRIMERA: " EL MINISTERIO " concede a " EL BENEFICIARIO " un permiso con goce de salario total por un lapso de diez meses, 19 días, para que asista al curso denominado SEPTIMO PROGRAMA DE POST GRADO EN ADMINISTRACION FUNCIONAL.-----

SEGUNDA: Dicho entrenamiento se llevará a cabo del 11 de setiembre de 1989 al 30 de julio de 1990.-----

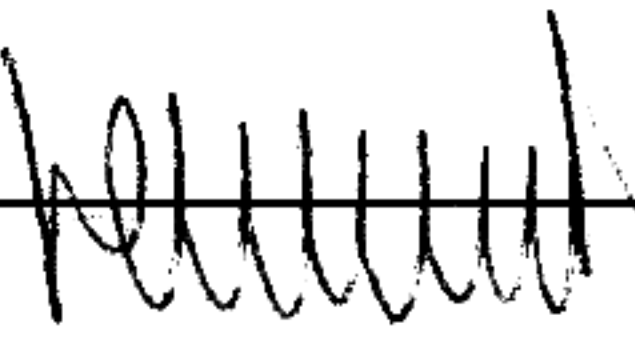
TERCERA: Los gastos que implica el adiestramiento, serán cubiertos por el INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS (INCAE), Nicaragua.-

CUARTA: " EL BENEFICIARIO " se compromete, una vez concluidos sus estudios a prestar sus servicios a " EL MINISTERIO ", por un período tres veces mayor al de la licencia otorgada, sea de 31 meses y 27 días, y a someterse a la normativa de la Ley No. 3009 de 18 de julio de 1962, " Ley de Licencias para Adiestramiento de Servidores Públicos ", sus reformas, al Reglamento No. 17339 P de 02 de diciembre de 1986 y demás disposiciones conexas y concordantes.-----

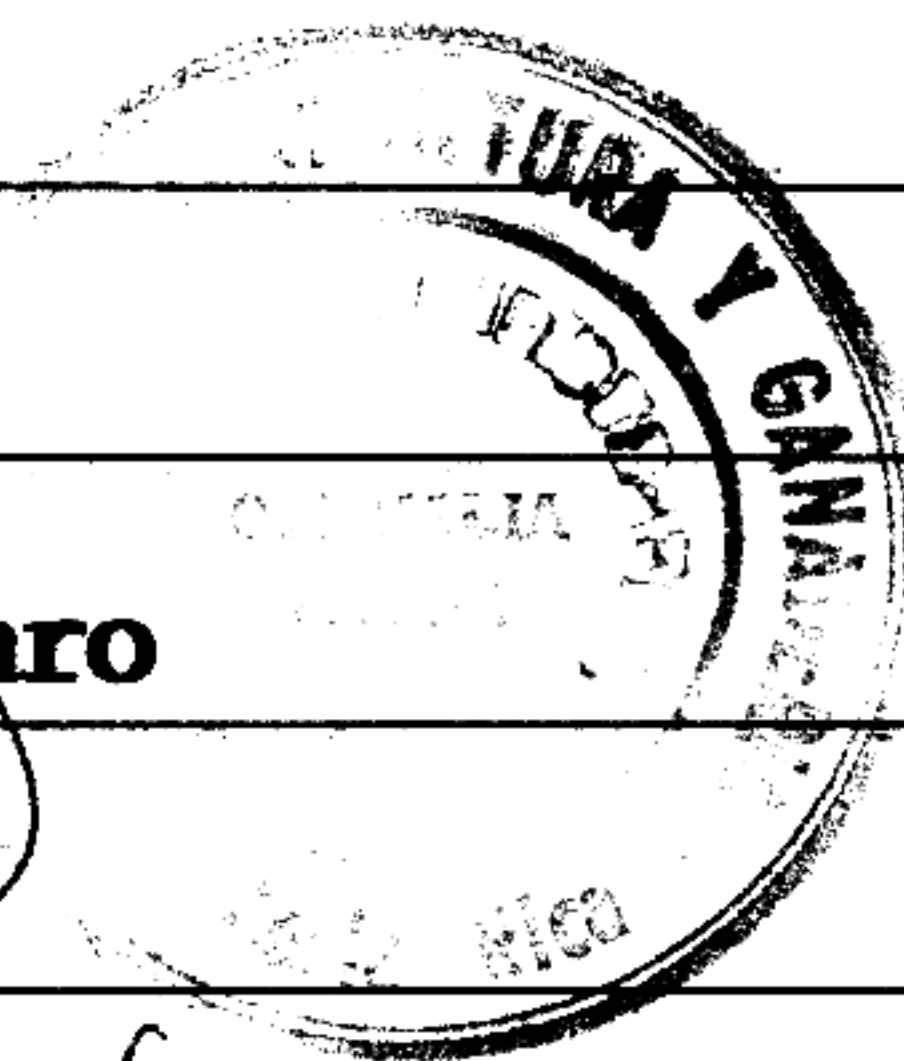
QUINTA: Como garante solidario de las obligaciones aquí contraídas por " EL BENEFICIARIO " se tendrá a la señora Xinia María Herrera Durán, mayor, casada, Licenciada en Economía, vecina de San José, cédula No. 2-344-0672 y funcionaria de este Ministerio.-----

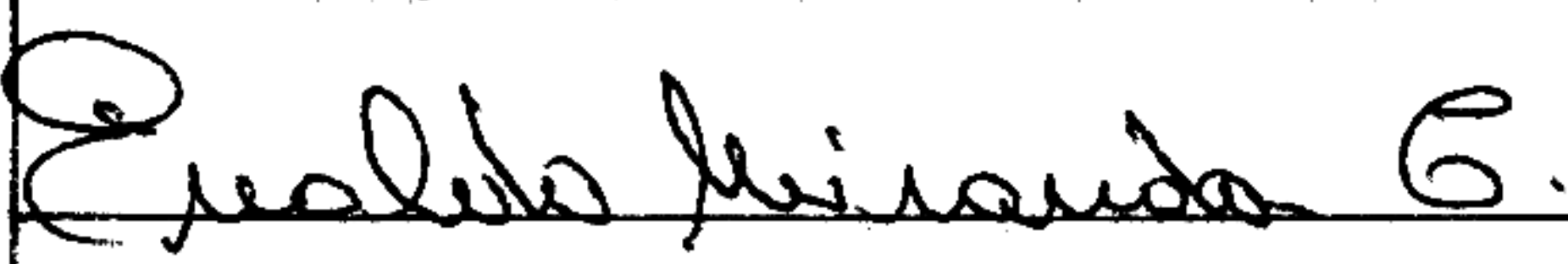
SEXTA: Este contrato rige a partir del 11 de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

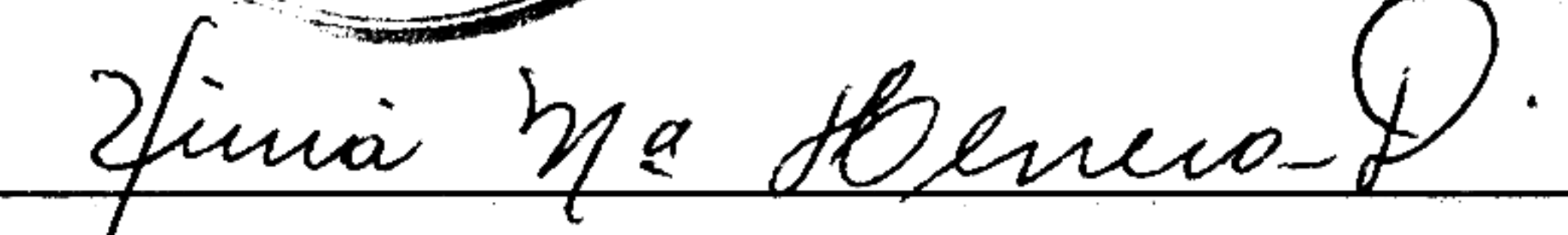

Hugo Alfaro Alfaro

Oficial Mayor





Enaldo Miranda Cerdas



Xinia María Herrera Durán

El Beneficiario

El Garante


AVE/mimch